

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019
INAI/162/19

**LA INFORMACIÓN RECIBIDA RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN
RRA 2076/19 SERÁ VERIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY**

Este 22 de mayo a las 21:07 horas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), recibió un correo electrónico de la Unidad de Enlace de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRA 2076/19.

Con base en el artículo 197 y 170 de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, el Instituto está en la revisión de la información que proporcionó el Sujeto Obligado y dio vista al recurrente para que, en un plazo legal de cinco días hábiles, manifieste si la información satisfizo su requerimiento.

Una vez que se analicen las manifestaciones que, en su caso, pudiera hacer el particular, con fundamento en el artículo 198 y 171 de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, el INAI cuenta con un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse sobre el resultado de la verificación realizada. En caso de que se considere que cumplió lo solicitado por el Pleno, de acuerdo con la solicitud de información, se archivará el expediente y se publicará la información proporcionada por el Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

-o0o-